

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUA
DEMANDANTES: JHOAN SEBASTIAN REYES CHINDOY
LINA YINETH MALES NAVARRO
DEMANDADOS: AC MAS INGENIERÍA S.A.S. ASEGURADORA DE
CONFIANZA S.A., GUILLERMO ALBERTO SÁNCHEZ,
UNIÓN ELÉCTRICA S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE
SEGUROS.
RADICACION: 760013103001-2022-00313-00

AUTO INTERLOCUTORIO #691

Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, la cual observará el término de duración del proceso reglado en el art. 121 ibídem.

De otro lado, en consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico y de Administración de la Carrera Judicial, actualizaron el contenido temático de los instrumentos de recolección de la información de gestión judicial, incluyendo dentro de esos nuevos formatos estadísticos ciertos datos personales de las partes procesales, que en efecto este juzgador desconoce, se hace necesario entonces a fin de que el suscrito pueda reportar aquellos informes, requerir a las partes para que, de ser posible, comuniquen los datos que a continuación se enumeraran: - identificación sexual (masculino, femenino, intersexual); - grupo etario (edad); situación de discapacidad (en caso de que la presente) y; grupo étnico (indígena, afrocolombiano, palenquero raizal, Rom o Gitano).

En mérito a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- FIJAR como fecha para desarrollar la AUDIENCIA UNICA ORAL VIRTUAL el día 6 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 9:00 horas, en la cual se evacuarán la totalidad de las pruebas decretadas y se dictará sentencia de fondo.

2.- Prorrogar el término para decidir la instancia, a partir del 6 DE JUNIO DE 2025 por 6 meses, debido a que no se cuenta con disponibilidad de cupos, en la programación de audiencias del despacho, para fijarla dentro del plazo inicial anula del artículo 121 del CGP; igualmente, no existe la posibilidad de fijar la data previamente, debido al alto volumen de procesos que se encuentran actualmente en la fase oral.

3.- Conminar a las partes del proceso para que, en el término de 3 días, procedan informar por medio del correo electrónico del juzgado j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos actuales de las

partes y sus apoderados, al igual que los números telefónicos para los efectos señalados anteriormente.

4.- INFORMAR que la audiencia virtual será realizada a través de la plataforma digital que señale el CENDOJ, y de la cual se enviará a los correos electrónicos suministrados por las partes, con anterioridad a la fecha de realización de la audiencia, el link correspondiente para su ingreso, una vez este sea suministrado por el grupo de soporte tecnológico de la Rama Judicial.

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA24-12185 del 27 de mayo de 2024, por el cual se adopta el protocolo de audiencias judiciales de la Rama Judicial, se indica a continuación una serie de deberes especiales de todos los participantes e intervinientes en la audiencia virtual programada, tendientes a lograr la realización de la misma en condiciones técnicas mínimas adecuadas, siguientes:

4.1. Estar presente o conectado 15 minutos antes de la hora programada para la audiencia y abstenerse de retirarse, salvo autorización del juez. Quien comparezca después de iniciada asumirá la actuación en el estado en que se encuentre.

4.2. El interesado verificará con la debida antelación la asistencia de las personas que deban comparecer a declarar, así como el cumplimiento de las condiciones para su acceso, asistencia, permanencia y participación. También informará, conforme a los casos autorizados por la ley, si hará presentación de videos, fotografías o algún otro documento.

4.3. Identificarse con su documento de identidad, nombre completo, tipo y número de documento, demás datos requeridos por el despacho judicial o conforme a los mecanismos disponibles para la identificación digital.

4.4. Mantener encendida la cámara y el estar proyectado en ella; igualmente, mantener una distancia con la cámara que permita la visibilidad permanente del rostro, el torso superior frontal y las extremidades superiores.

4.5. Mantener el micrófono en silencio hasta que el juez le conceda el uso de la palabra.

4.6. Los declarantes no podrán tener disponibles o abiertos documentos, textos, programas o aplicaciones durante su versión, salvo autorización del juez.

4.7. Solicitar el uso de la palabra, atender la autorización del juez para intervenir, los turnos y el tiempo concedidos, salvo que se haga uso de ella para objetar preguntas o interponer recursos, en cuyo caso podrá intervenir de manera inmediata.

4.8. Verificar las siguientes condiciones técnicas mínimas para su acceso, permanencia e intervención en la audiencia:

a. Tener un equipo de comunicación electrónica con conexión a la red eléctrica o disponibilidad de batería, acceso a internet, preferiblemente con conexión por cable o wifi próxima al router, cámara de video y micrófono funcionales, que permitan una comunicación simultánea.